

9

Sesión del 1º de Marzo de 1824

Presidencia del Sr. Señor General Salazar,  
 y asistencia de los Sres. Vicepresidentes, Estipitián,  
 Acosta, Ribadeneira, Lara, Toban, Enríquez, Cevallos  
 Salvador, Salazar (Luis A.), e Andrade, Campu-  
 no, Ponce, Rojas (Luis F.), Varela, Luevedo (Belisario),  
 Luevedo (José Rafael), Barba Tijón, Nieto, Fernán-  
 dex, e Montalvo (Adriano), e Montalvo (Francisco J.),  
 Sáenz, e Alvaraz Freire, Sobrino, Cordus Ullauri, Ge-  
 ral, e Montalvo, Crespo, Fosal, e Muñoz, Coronel, Ru-  
 fio, Ojeda, Ariaga, Castro, Chaves Veintemilla, Cu-  
 calón, Venegas, Cárdenas, Alfaro e Andrade e Ba-  
 rin, e Moreira, Rojas (e Angel e Modesto), e Martina  
 Tallares, Franco, Vargas Torres y los infrascriptos Se-  
 cretarios Diputados

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyeron los oficios siguientes: uno del e Ministerio de Hacienda, que devuelve sancionado el decreto relativo al estanco de la sal, y el otro del Gobernador de Cuenca, junto con la representación de Don Santiago Mezales ex-tesorero de Hacienda de la provincia del Azuay, para que se le exima del reintegro de los sueldos percibidos como empleado dictatorial. El primero de dichos oficios se mandó archivar, y el segundo pasó a la Comisión 2.ª de Peticiones.

Acerca de la solicitud del cura de Chuquisata para que se adjudique la contribución subsidia-  
 ria de ese pueblo para la construcción de la I-  
 glesia parroquial, y la de las Señoras Simona  
 y Dolores Saraciva, para que se ordene la re-  
 fenda de sus letras de montepío, de que han  
 estado en goce como hijas legítimas del Coronel  
 Lorenzo Saraciva, pasó la primera a la  
 Comisión 2.ª de Peticiones, y la última se reser-  
 vó mientras se busquen los antecedentes que se han  
 existido en Secretaría. Respecto a esta solicitud, mani-  
 festó el Sr. Cocalón que habiendo las herederas del

finado Coronel Lorenzo Garzaicoa presentados al Gobierno sus letras de montepío para que fuesen refrendadas, parece que el Poder Ejecutivo ha padecido una equivocación creyendo que las pretericionarias eran hijas de Jacinto Garzaicoa, que fué empleado en la época de la Dictadura, y que, sin duda por esta equivocación ha remitido el Gobierno los antecedentes a la H. C. Asamblea, la que debía mandar que vuelvan al Poder Ejecutivo para que los despache.

Se leyeron los siguientes Informes:

"Excmo. Señor. El Señor Manuel Anza Egüen pide a la Convención que se le exonere del pago de la cantidad de 1819 \$ 23 centavos, a que ha sido condenado por sentencia del Tribunal de Cuenca, como tesorero que fué de la Municipalidad de Ambato. Del examen de los documentos en que funda su solicitud, resulta: que el Señor Anza, para entrar a ejercer el empleo, rindió la respectiva fianza, la cual fué aceptada por la Municipalidad. Después de siete meses de haber sido aceptada y aprobada, cuando el Señor Anza había ejercido ya las funciones de su cargo, se suscitó duda en la Municipalidad acerca de la validez de la fianza, porque no había constancia en la escritura de la aceptación del Procurador Sindico; y fué declarada nula dicha fianza, y destituida, en consecuencia, el Señor Anza. Este Señor, por una inexplicable condescendencia, al entrar a desempeñar el cargo, se había cobrado como ingreso la cantidad de 1262 \$ 80 centavos, que su antecesor Juan Barroca Moreno, debía haber cobrado y no cobró. Esta fué la primera partida que figuró en el libro del nuevo tesorero. Y cuando el Señor Anza quiso cobrar esta cantidad, varios de los deudores le presentaron comprobantes de haber pagado a Barroca Moreno, lo cual embarazó al tesorero para los cobros. La violenta, inconsulta e injusta destitución

del tesoro, dejó a éste en absoluta imposibilidad de cobrar a los deudores a las rentas, tanto lo que aseguraban en tiempos de Barrera Moreno, como lo que debían por el tiempo del Señor Andía. Todo lo que viene a formar casi la totalidad del alcance en contra de éste. Si la Municipalidad aceptó la fianca, adoleciendo ésta de nulidad, la Corporación fue culpable, y los miembros de ella debieron ser responsables de las consecuencias de su omisión; puesto que el Señor Andía procedió de buena fe. La Municipalidad debió examinar si la escritura estaba en forma; y ya que no lo hizo en tiempo, debió después obligar al tesoro a que rindiere nueva fianca en vez de separarlo del empleo. La H. Convención no puede revocar la sentencia del Tribunal de Cuentas; pero sí puede, por equidad, porque no es posible que se cause indebidamente perjuicios a un pobre padre de familia; porque éste no ha tenido culpa alguna en la causa que motivó su separación del empleo; porque el alcance proviene de ajenas deudas, y porque no fue separado del destino por mal desempeño, sino con motivo de la nulidad de la fianca, puede, decimos, declarar a Don Manuel Andía libre del pago de la mencionada cantidad. Esta es nuestra opinión, salvo el más acertado juicio de la H. Cámara. Al efecto os presentamos el proyecto que sigue, para que si lo tiene por bien, lo sometais a discusión. Francisco Andrade Marín. V. Divina."

'Señor. En oficio de 1.º de los corrientes os comunica el H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior que S. E. el Presidente interino de la República expidió el decreto de 17 de Enero último, inserto en el número 10 de "El Nacional," con el objeto de organizar el archivo nacional, archivo que, dependiente del Mi

nisterio del Interior, debía ser servido por un Jefe de Sección, un oficial de número y dos amanuenses de la misma oficina, por la renta que les asigne la Ley de gastos. En esta piensa el Jefe del Estado que sería mejor que los empleados de aquel importante establecimiento y los sueldos que se les asigne sean correspondientes a su trabajo y tengan además, la fuerza de Ley, por cuya razón se ha suspendido el cumplimiento de aquel decreto que somete al conocimiento de la H. Convención Nacional, a fin de que lo apruebe si tuviere por conveniente, o dicte la Ley que le pareciere más adecuada, quedando así sin efecto las disposiciones del mencionado decreto. Con estos antecedentes, nuestra Comisión 1.ª de Legislación opina que debéis mandar que el oficio y decreto en referencia se pasen a la Comisión encargada de presentar el Proyecto de ley del Régimen administrativo interior, salvo lo que la H. Asamblea juzgue más conveniente. Luitp. Febros 29 de 1884. Borrero - Angel Modesto Borja - Vaiguero Dávila - Aréaga - Enriquez - Cárdenas."

El decreto relativo al primero de dichos informes pasó a segunda discusión; el segundo fue aprobado; igualmente pasó a segunda el que designa fondos para el Colegio Nacional de Guaraná; y a tercera, el que autoriza al Poder Ejecutivo para nombrar otros cuarenta parques en la Capital.

Continuando la discusión sobre el inciso 2.º del artículo 2.º del proyecto acerca de la sustitución del diccionario, y de la moción del H. Borja, Angel Modesto, y la modificatoria del H. Corral; el H. Ruiz dijo: El H. Señor Doctor Corral casi nos ha interpelado, o cendiéndonos que antes abogábamos por la clase me

restorosa; y que ahora queremos hostiliarla: esto no es exacto. El estar por la moción del Sr. Borja, estamos por aliviar a los infelices, puesto que por una cuadra de terrenos del valor de 100 pesos sólo se impone el canon de 30 centavos, canon sumamente módico, si se atiende a los naturales rendimientos de una cuadra de terrenos bien cultivada, de cuya cosecha pagaría irridudablemente el propietario los menús tres pesos en especies.

El Sr. Alfaro: En la moción del Sr. Borja se ha consultado la igualdad y la justicia del impuesto, y estaré pro esta moción, mas no por la del Sr. Corral, porque ella equivale a exceptuar el impuesto a toda la provincia del Cauca, en la que, según el Sr. Matovelle, la propiedad está muy dividida; y en esa provincia, que es la que tiene mayor número de sacerdotes no se contarán con las rentas suficientes para el sostenimiento del culto.

El Sr. Matovelle: Es cierto que dice que en la provincia del Cauca está muy dividida la propiedad. Mas, como he resultado no terciar en esta discusión, me abstengo de hablar sobre lo principal, y sólo diré: que si la provincia del Cauca es la que ha oído mayor número de sacerdotes, que cualquier otra, esto honra a Cauca, así como se gloria de que de sus colegios, en uno de los cuales estudió el Sr. Señor Alfaro, no hayan salido sino muy pocos liberales.

El Sr. Vaca: Yo tuve la honra de firmar el proyecto que se discute, y sin embargo estoy por la moción del Sr. Borja, porque la encuentro justa, no obstante ser un tanto modificatoria del artículo del proyecto. La proposición del Sr. Corral, aunque tiene por fundamentos aliviar a los infelices, por

quienes viene abogando con laudable soler-  
tad, tiene tambien el inconveniente que ya  
hego notar un H. Diputado en la se-  
sion de ayer, esto es, que causara la rebaja  
quiza a la mitad del impuesto y hara  
por lo mismo dificil el arreglo con la San-  
ta Sede. La mocion del H. Boja consulta  
muy bien lo que quiere el H. Corral, el alie-  
vo por la parte infeliz, ya que no pagara  
el impuesto, porque casi la generalidad de  
los pobres y de los indios tienen propiedades  
de menos de 100 pesos de valor, los que a-  
hora pagan el diezmo, porque en alguna  
especie que se siembre produce para el diez-  
mo el triple o cuádruplo de los 30 centavos  
que se imponen a las propiedades de 100 pe-  
sos de valor.

El H. Corral: Cuando se discutia este asun-  
to en el Ministerio de Hacienda, opine que  
continuaran cobrandose el diezmo en especie,  
pero reglamentando de tal modo la recauda-  
cion, que los dueños de pequeñas propiedades  
se libertaran de los vejámenes que ahora su-  
fren, y que indudablemente sufriran en la re-  
caudacion del impuesto. Pero si se cree que mi  
mocion rebajara casi a la mitad la suma que  
se ha calculado, sobre el tres por mil, yo modi-  
ficaria mi proposicion rebajando la base a las  
propiedades de 200 pesos de valor, y esto en el  
caso que los H. Diputados que apoyaron  
la mocion aceptaran la modificatoria.

Aceptada la modificacion, continui el debate so-  
bre esta base.

El H. Anorase Marin: Si no acepta-  
mos la mocion modificatoria del H. Corral,  
a la del H. Boja, habremos hecho una in-  
justicia; porque tomando la base de 100 pe-  
sos de valor para el impuesto, resultara que  
no dando los 100 pesos mas que seis uni-

dades de utilidad, se cobrará el diezmo en cada seis unidades; por cierto mucho más de lo que ahora se paga. Para que haya justicia en el impuesto, viene bien la base de los 200 pesos, porque élla contiene 10 unidades, base fija para la recaudación.

El Sr. Ponce: El Sr. Señor Amoroso Martín toma por base el peso y no el real, y se a aquí saca la consecuencia de que una propiedad del valor de 100 pesos no da más que 6 unidades de utilidad. En los 6 pesos tenemos 48 reales, y si tomamos por base el 60 por ciento de utilidad, es claro que el contribuyente tendría que pagar 4 1/2 reales. Sobre todo, no debemos perder de vista que los infelices trabajan sus pequeñas propiedades con más cuidado y afán que los grandes propietarios emplean mejores abonos y el cultivo lo hacen en las épocas necesarias, y de aquí resulta que esos pequeños predios producen mucho más del 60 por 100.

Esta base sirve para las grandes propiedades que por su extensión no permiten ser cultivadas como las pequeñas. — También debemos tener presente que no estamos estableciendo un nuevo impuesto; estamos quitando uno mayor para sustituirlo con otro menor.

Aprovecho de esta oportunidad para explicar la razón que tuve para no estar por el proyecto que presentó el Sr. Martínez. Dicho proyecto estaba en pugna con el concordato; mas ahora que no queremos perder mucho proprio, sino de acuerdo con la Santa Sede, e impetrandos su aquiescencia, he sostenido y sostendré el proyecto en debate.

El Sr. Vicepresidente: El Sr. Señor Ponce ha demostrado en el curso de esta discusión, que el impuesto aumentará progresivamente

a medida que se perfeccionen los catastros; sin embargo no estoy por la moción del Sr. Corral, porque aun cuando se perfeccionen dichos catastros, éstos no darán el resultado que se espera, especialmente en la provincia del Acahuá, en donde diariamente se divide la propiedad por transacciones que se hacen en pequeñas porciones de terreno. Por manera que si aceptamos la base de la moción modificatoria, habría indispensablemente una baja de consideración en el impuesto. Cuando el debate, fue aprobada la moción del Sr. Rojas y negada la modificatoria del Sr. Corral.

Luego el Sr. Rojas (e Angel etc), con apoyo del Sr. Torice, hizo esta proposición: "Que las propiedades cuyo valor no llegue a 100 pesos, no paguen el impuesto."

Tronchosa a discusión, el Sr. Coronel con apoyo del Sr. Ullauri, la modificó en estos términos: "Que no se satisfaga sino 30 centavos por cada 100 pesos de valor."

Luego, la modificatoria y puesta en debate junto con la proposición principal, el Sr. Coronel dijo: No hay razón para extrañar que yo haga propuestas que no se cobre el impuesto sino por cada 100 pesos, y no por los pequeños dividendos; así se pagan en el día varias contribuciones fiscales, como la de los registros y la misma del vino por mil. Quiero que se valieren los fondos municipalmente y se vaya calculando por milésimos el impuesto respectivo, no es más que dar un trabajo impropio para la formación de los catastros, desmenuar, por decirlo así, el impuesto, y ocasionar molestias sin cuenta en la recaudación. Por otra parte, el Estado debe andar noble y generoso en esto de las contribuciones, porque no son deudas como las que recaudan un usurero, sino gravámenes que se imponen a más no po-



ser, y no hay fuerza necesaria de llevar la es-  
trella matemática a un punto de sutileza,  
que venza a ser vejaturo para el pueblo el  
ingreso para la Nación. Si al menos fuera esto  
indispensable para remplazar al diezmo, pa-  
se; pero ya se ha manifestado que con el tres  
por mil, cobrado según la escala indicada  
en el proyecto, se iba a ser suficiente; abo-  
ra con este rigor de expresar centimos de centi-  
mos, se crea inconscientemente el fondo. No  
se conoce, pues, la Cámara para con el  
pueblo en un acuerdo rigido y sin quiebra.

El Sr. Ponce: La moción del Sr. Cornejo tiene  
el mismo inconveniente que la del Sr. Cornejo,  
siento, además, opuesta al proyecto formulado por  
el mismo autor de la proposición. Cobrándose  
el impuesto según la del Sr. Rojas, no encuentro  
que fueran difíciles las operaciones, contadas  
para esto con los medios fáciles y conocidos  
que nos suministran las matemáticas.

El Sr. Alvear: La proposición no tiene  
otro objeto que el de evitar trabajo al recau-  
dador. Es indudable que este destino lo desempe-  
ñará persona que sepa de cuentas, a quien  
no será difícil hacer las operaciones neces-  
rias para cobrar el impuesto al propietario  
de un predio de 100 ó 1000 pesos de valor. Casi  
en todas las cuentas, especialmente en las de A-  
suana, se ven fracciones de centavos, lo que  
prueba que las operaciones no son difíciles pa-  
ra quien entienda de números.

El Sr. Moreira: La moción del Sr. Co-  
rnejo es justa y rotará por ella, porque el  
diezmo nunca se ha pagado por fracciones,  
sino por cada 10; y querer ahora que se cobren  
submúltiplos, es injusto.

El Sr. Alvear: Si según el Sr. Moreira  
el impuesto se cobra de una manera aná-  
loga al diezmo, la unidad dier se subdivide

indifadamente, pues se cobra, no sólo por 10 fanegas, sino por 10 cuartillas, 10 almudes, 10 maracas.

El Sr. Abontalao (F. J.): Yo votaré por la modificación del Sr. Carrnel, porque seguir ella no se extraña: hasta por los centavos. Si se cree que en esto hay justicia, vébese aun al que tenga medio real. Esa escala presentará mil dificultades para la formación de los catastros, y mayores para la recaudación. En el impuesto del ramo por mil hay una escala en cantidades fijas, y si no tomamos esa base, hacemos lo que hacen los diuinos, cobrar hasta por 10 maracas.

El Sr. Fernández: Tampoco estaré yo por que se cobre contribución por los quebrados. Pero que si una propiedad vale 20 pesos no se recibirá ningún perjuicio al dejar se cobrar ese pequenísimo quebrado.

El Sr. Rojas (Angel etc.): Justo es que no se cobre el impuesto por una propiedad que no valga menos de 100 pesos; pero ¿será justo que pague lo mismo una que valga 100 pesos como otra que valga 199? Aquí la Sr. Carrnara ha no en cuenta que la contribución debe ser proporcional, y claro se ve que no hay proporción, menos justicia en exigir igual cuota a 100 que a 199.

El Sr. Andrade (Marín): Es aceptable la proposición del Sr. Carrnel, porque de lo contrario se ocasionaría gravosismos duros a los propietarios, haciendolos más gravoso el impuesto, ya que se cobrarían submúltiplos, como ha dicho el Sr. Alvarez. Este argumento es concluyente, y por esto votare por la modificación.

El Sr. Fernández: Voy a retorcer el argumento del Sr. Rojas. Dice que no ha justicia al cobrar el mismo impuesto al que tiene una propiedad de 100 pesos de valor como al que tiene una de 199: yo digo que hay la misma injusticia en cobrar al que tiene una propiedad de 100 pesos de valor lo mis-

mas que al que tiene otra de 20 a 25 pesos de valor.

Después el debate, fué aprobada la moción del Sr. Rojas, y negada la del Sr. Comand, respecto de la cual el Sr. Anorase el basón pidió constase su voto afirmativo.

Puesto a discusión el artículo 3º que dice: "Se grava así mismo con un peso sencilla cada quintal de cacao que se exporte de la Republica"; el Sr. Rojas, con apoyo de los Sres. Frances Alfaro Escalón y Venegas, hizo la siguiente moción: "Que se grave la exportación del cacao de arriba con centavos y medio por cada kilogramo, y con centavos y cuarto la del cacao de abajo."

Sumetida a discusión, el Sr. Sáenz dijo: Yo no sé si el autor de la moción ha sufrido alguna equivocación o ha tomado datos distintos de los míos. Seguí los suministrados de Europa, en últimos resultados, los precios de aquí están subordinaados a los de allá, donde no se establece la diferencia que observo en la moción.

El Sr. Rojas (C. H.): Los datos que he tomado son los que suministra la estadística de una Casa comercial muy respetable, la de los Señores Osa y C<sup>a</sup> de Guayaquil; entre el cacao de arriba y el de abajo hay la diferencia de una sexta parte; por manera que al formular la proposición he procedido fundado en esos datos.

El Sr. Sáenz: Dijo que ignoraba los datos que hubiese tomado el Sr. Rojas; pero cree que la estadística del Señor Osa no es muy segura por ser el exportador de cacao. Los que yo tengo son los que constan de la estadística de la casa de Sommer, casa respetable de Francia, y los son más exactos que los del Señor Osa. Seguí los primeros la diferencia de precios no pasa de 80 centavos de francos, y ya se ve que es muy pequeña para que se hablemos de la desigualdad del impuesto.

El Sr. Escobar: Yo noto un inconveniente en la moción. En esta se hace la diferencia solo entre dos clases de cacao, cuando hay tres o más. Al de Babar se llama de arriba, y vale más que el de abajo; pero de éste obtiene mucho más el productor porque los

árboles de abajo cargan en muchísima abundancia; razón por la que, mientras un árbol de arriba vale un peso, el de abajo vale doce reales. Yo opino, por consiguiente, que el impuesto debe ser igual, para no establecer, no sólo odiosidades en el cobro, sino aun alteración en los precios; pues bastaría ser la diferencia en el gravamen, para que los exportadores quisieran comprar el precio a menos gravado, por exceso de mala calidad; y esto sería en extremo perjudicial al producto.

El Sr. Fernández: A los datos que se han presentado, pueden agregarse los que se registran en el número 2073 de "Los Anses". Segun ellos, entre el cacao de arriba, del ranjal, Babao y Cbachaba, la diferencia no es sino de una octava parte; se manera que por bari poca cosa no debemos establecer diferencias odiosas en el impuesto. Si éste recae sobre el peso del cacao, debe ser igual.

El Sr. Alvarez: Se me ocurre una dificultad. Ahora se exporta cacao de Cbanabi; ¿de este cacao en qué clase lo colocamos? Yo creo que en ninguna; por consiguiente lo más obvio y justo es gravar con igualdad y no establecer diferencias.

El Sr. Correal: Segun he visto publicado en "Los Anses" sólo se exportan 16,000 quintales, y con la diferencia de impuesto se rebajan tres reales por cada quintal, uno en el buen cacao y dos en el malo. Con esto los cálculos para la sustitución del diceno quedan por tenerse.

El Sr. Moreira: Como antes todo se ha fraudado, ahora sólo aparecen como exportados 16,000 quintales. Yo puedo asegurar, porque lo conozco, que la exportación no ha bajado de 200,000 quintales y hasta 300,000 en épocas de

buenas cosechas.

El Sr. Quevedo (J. R.): Como Procurador Sindical de la Municipalidad de Guayaquil, he visto que, aun cuando el cacao de arriba vale más que el de abajo, el impuesto ha sido igual; así es que no hay motivo para establecer diferencia en el gravamen; y esta sola razón la creo suficiente para que no apuremos la moción.

El Sr. Bucalón: Es notable la diferencia que se hace en Guayaquil en la venta del cacao. Como el de abajo es inferior al de arriba, ya porque se conserva menos tiempo, ya porque es muy grueso, hay diferencia en el precio, valiendo más el de arriba en razón de su buena calidad. Por consiguiente, es justo que se establezca una diferencia en el impuesto y que el productor sea beneficiado. Si hay diferencia en la venta, debe también haberla en el impuesto, sin que entre en consideración el que un árbol valga más aquí que allá; y métese que la diferencia es de 2 a 3.

Además, el cacao de Guayaquil paga 95 centavos de contribución: 45 para el Colegio y 50 para la carretera; y no es posible gravarlo más, porque entonces el propietario pagará como capitalista y como productor.

El Sr. Carral: El impuesto al cacao de Guayaquil no es nuevo; sobre los gravámenes de que habla el Sr. Bucalón, ha pagado el diccionario.

El Sr. Ponce: Con el impuesto, el diccionario el cacao queda reservado a la mitad; porque si antes el productor se un quival pagaba el 10 por uno, vendiéndolo a 20 pesos; ahora pagará únicamente un peso por el quival. Además, téngase en cuenta que, cuando se han sucedido las generaciones, y se trata de contribuciones personales queda reservada una parte al predio para el pago de los impuestos, y esa parte

to no entra en las transacciones. En el Ecuador no hay propiedades que no haya pasado á otro, sin que se haya tomado en cuenta la parte del gravamen para incluirla en el contrato.

Ahora no tenemos por qué quejarnos del impuesto, porque el modo como está distribuido, se hace al contribuyente una donación más o menos considerable. Confieso que las diferencias establecidas entre el cacar se arriba y el se abajo, me llamaron la atención; pero he visto que si el se arriba vale más, abajo vale más el árbol; y que por lo mismo el aumento de producción compensa en mucho la diferencia de calidad y precio.

Esto es invariable, y no sabemos hacer diferencias en el impuesto.

Cerrado el debate, fué negada la moción, y aprobase el artículo 3º

Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente

J. J. Salazar

El Diputado Secretario.

El Diputado Secretario.

Leonorato Vazquez

El Secretario.

A. Ribadeneira